2022-00087 CONTESTACION DPTO VALLE - DIANA ISABEL POSSO DOMINGUEZ

Mercedes Arturo <mercedesarturo.juridica@gmail.com>

Vie 29/04/2022 10:01

Para: Juzgado 03 Administrativo - Valle Del Cauca - Cartago <j03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGO (V).

DEMANDANTE:	**DIANA ISABEL POSSO DOMINGUEZ**
DEMANDADO:	**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y OTRO**
RADICACIÓN:	**2022-00087**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO**
ASUNTO:	**CONTESTACIÓN**

Cordial saludo.

Por medio del presente como apoderada del Departamento del Valle del Cauca, me permito radicar contestación de la demanda.

Cordialmente,

Mercedes C. Arturo Hernández

Abogada Contratista – Representación Judicial

Departamento Administrativo de Jurídica

Departamento del Valle del Cauca

Contacto: 3217540087 E-Mail: mercedesarturo.juridica@gmail.com

ANTECDENTES GENERALES DIANA ISABEL POSSO 20…

1.140-20-61.1

Honorable
JUEZ TERCERO (3) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGO (V)
Ciudad

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante: Diana Isabel Posso Domínguez
Demandado: Departamento del Valle del Cauca y otro
Radicación: 2022-00087
Asunto: Contestación Demanda

DEMANDADO Y DOMICILIO

El Departamento del Valle del Cauca, entidad territorial, representada legalmente por la Doctora **CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ**, en su condición de Gobernadora del Departamento, de acuerdo a la Credencial que me fue expedida el día 14 de noviembre de 2019, por los Miembros de la Comisión Escrutadora Departamental, y según acta de posesión No. 001 del 1 de Enero de 2020, o quien lo represente, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali.

APODERADA JUDICIAL DEL DEMANDADO

MERCEDES CLEMENTINA ARTURO HERNANDEZ, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.139.339 expedida en Cali - Valle del Cauca, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 247.971 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme con el poder que le confirió la Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, a la Directora del Departamento Administrativo Jurídico Doctora **LIA PATRICIA PEREZ CARMONA**, (***Ver poder y anexos),*** el cual me sustituyó, respetuosamente manifiesto a este Honorable Despacho Judicial, que procedo a **PRONUNCIARME,** en los siguientes términos:

LO QUE SE DEMANDA

La actora presenta demanda en contra del Ministerio de Educacion Nacional – FNPSM y Departamento del Valle del Cauca, en la que relaciona como pretensiones las siguientes:

PRETENSIONES

"*1. Que se declare la Nulidad del acto administrativo ficto configurado el día 24 de noviembre de 2021, frente a la petición presentada ante la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, el día 24 de agosto de 2021 mediante la cual se niega el reconocimiento y pago de la SANCION POR MORA por la no consignación oportuna de las cesantías establecidas en la Ley 50 de 1990, articulo 99, equivalente a un (1) día de su salario por cada día de retardo, contados desde el 15 de febrero de 2021 fecha en que debió efectuarse el pago de las cesantías del año 2020, en el respectivo Fondo Prestacional y hasta el momento en que se acredite el pago de los valores correspondientes en la cuenta individual del docente, así como también niegan el derecho a la INDEMNIZACION, por el pago tardío de los intereses a las cesantías, que se encuentra establecida en el artículo 1 de la Ley 52 de 1975, la Ley 50 de 1990 y el Decreto Nacional 1176 de 1991, indemnización que es equivalente al valor cancelado de los intereses causados durante el año 2020, los cuales fueron cancelados superado el termino legal, esto es, después del 31 de enero de 2021.*

2. Declarar que mi representado tiene derecho a que la NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL y la entidad territorial del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA de manera solidaria, le reconozca y pague la SANCION POR MORA establecida en la Ley 50 de 1990, articulo 99 y a la INDEMNIZACION, por el pago tardío de los intereses a las cesantías, que se encuentra establecida en el artículo 1 de la Ley 52 de 1975, Ley 50 de 1990 y el Decreto Nacional 1176 de 1991.

CONDENAS

1. Condenar a la NACION – MIN ISTERIO DE EDUCACION y a la entidad territorial del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, a que se le reconozca y pague la SANCION POR MORA establecida en la Ley 50 de 1990, articulo 99, equivalente a un (1) día de su salario por cada día de retardo, contados desde el 15 de febrero de año 2021, fecha en que debió consignarse el valor correspondiente a las cesantías del año 2020, en el respectivo fondo prestacional y hasta el día en que se efectué el pago de la prestación.

2. Condenar a la NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL y la entidad territorial del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, a que se le reconozca y pague la INDEMNIZACION, por el pago tardío de los intereses a las cesantías, que se encuentra establecida en el artículo 1 de la Ley 52 de 1975, la Ley 50 de 1990 y el Decreto Nacional 1176 de 1991, indemnización que es equivalente al valor cancelado de los intereses causados durante el año 2020, los cuales fueron cancelados superado el termino legal, esto es, después del 1 de enero de 2021.

3.Condenar a la NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL y la entidad territorial del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, al reconocimiento y pago de los ajustes de valor a que haya lugar con motivo de la disminución del poder adquisitivo de la SANCION MORATORIA E INDEMNIZACION POR PAGO EXTEMPORANEO DE LOS INTERESES, referidas en los numerales anteriores, tomando como base la variación del índice de precios al consumidor desde la fecha en que debió efectuarse el pago de cada una las anualidades respectivas y de manera independiente conforme hayan sido las cancelaciones y hasta el momento de la ejecutoria de la sentencia que ponga fin al presente proceso, de conformidad con los estipulado en el artículo 187 del C.P.A.C.A.

4.Condenar a la NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL y la entidad territorial del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, - al reconocimiento y pago de los intereses moratorios a partir del día siguiente de la fecha de la ejecutoria de la sentencia y por el tiempo siguiente hasta que se efectué el pago de las SANCIONES MORATORIAS reconocidas en esta sentencia, art 192 del C.P.A.CA.

5. Que se ordene a la NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL y la entidad territorial del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, dar cumplimiento al fallo que se dicte dentro de este proceso en el termino de 30 días contados desde la comunicación de este tal como lo dispone el articulo 192 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (C.P.A.C.A).

6. Condenar en costas a la NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL y la entidad territorial del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA de conformidad con lo estipulado en el artículo 188 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual se rige por lo dispuesto en el artículo 392 del Código de Procedimiento Civil modificado por el artículo 19 de la LEY 1395 DE 2010.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de ellas, y en consecuencia solicito al Honorable Juez, abstenerse de declarar que la señora **DIANA ISABEL POSSO DOMÍNGUEZ** tiene derecho a lo solicitado en su demanda, toda vez que, es claro que en lo que respecta al reconocimiento y pago de todas las prestaciones sociales de los docentes con cargo al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, sin distinción alguna es la ley 91 de 1989, por lo tanto frente a los términos y el procedimiento para el reconocimiento del auxilio de cesantías de los docentes afiliados a dicho fondo, corresponde acudir a ese canon y a las normas que lo reglamentan para determinar las etapas, condiciones, términos y formalidades propias del trámite de reconocimiento, de acuerdo a los fundamentos jurídicos que serán expuestos a largo de este escrito.

En virtud de lo anterior, no condenar a mi representado **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, ni a las costas procésales, ni demás valores solicitados por el apoderado o que resulten probados en el transcurso del proceso, lo que fundamento en las excepciones que en adelante propondré.

Solicito respetuosamente **DENEGAR** todas y cada una de las pretensiones de la demanda. Igualmente **RECONOCERME** personería jurídica para actuar dentro del proceso.

A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto, el artículo 3 de la ley 91 de 1989, creó el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica.

SEGUNDO: Es cierto, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 15 de la ley 91 de 1989, le asignó como competencia al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO el pago de la **CESANTÍA** de los docentes de los establecimientos educativos del sector oficial.

TERCERO: No es un hecho, es una apreciación subjetiva del togado.

CUARTO: No me consta, me atengo a lo que resulte probado en el curso del proceso.

QUINTO: No me consta, me atengo a lo que resulte probado en el curso del proceso.

SEXTO: No me consta, me atengo a lo que resulte probado en el curso del proceso.

SEPTIMO: Es cierto, conforme a la constancia del 08 de febrero de 2022 emitida por la Procuraduría 18 Judicial II para asuntos Administrativos de Cali.

OCTAVO: No es un hecho, es una apreciación subjetiva del togado.

ARGUMENTOS JURÍDICOS

Una vez estudiado el contexto de las pretensiones de la actora y realizado el análisis pertinente sobre los hechos y normas por ellos invocadas es menester hacer un pronunciamiento al respecto.

En primer lugar, es importante indicar que la ENTIDAD encargada del reconocimiento y pago de las prestaciones sociales del Magisterio es el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

como pasa a explicarse: - Mediante la **Ley 91 de 1989**, se creó el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, que si bien es cierto no tiene personería jurídica, está representada por el Ministerio de Educación Nacional, cuya finalidad entre otras, es el pago de las prestaciones sociales de los docentes.

Por su parte, el Decreto 3752 de 2003 regló el proceso de afiliación de los docentes al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y señaló en su artículo 4.º los requisitos de afiliación del personal docente de las entidades territoriales, y en su artículo 5.º el trámite de afiliación, artículos de los cuales se desprende que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio reconocerá y pagará las cesantías. - A su vez, el artículo 56 de la Ley 962 de 2005 señala que las prestaciones sociales de los docentes oficiales serían reconocidas y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual en todo caso debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la entidad territorial certificada correspondiente a la que se encuentre vinculado el docente, sin despojar al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de la competencia para reconocer y pagar las prestaciones sociales de los docentes oficiales.

En segundo lugar, el Articulo 15 de la Ley 91 de 1989 establece lo siguiente:

> *Artículo 15. A partir de la vigencia de la presente Ley el personal docente nacional y nacionalizado y el que se vincule con posterioridad al 1. de enero de 1990 será regido por las siguientes disposiciones:*
>
> *1. Los docentes nacionalizados que figuren vinculados hasta el 31 de diciembre de 1989, para efectos de las prestaciones económicas y sociales, mantendrán el régimen prestacional que han venido gozando en cada entidad territorial de conformidad con las normas vigentes.*
>
> *Los docentes nacionales y los que se vinculen a partir del 1o. de enero de 1990, para efecto de las prestaciones económicas y sociales se regirán por las normas vigentes aplicables a los empleados públicos del orden nacional, Decretos 3135 de 1968, 1848 de 1969 y 1045 de 1978, o que se expidan en el futuro, con las excepciones consagradas en esta Ley.*
>
> *3. Cesantías:*
>
> *A. Para los docentes nacionalizados vinculados hasta el 31 de diciembre de 1989, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio pagará un auxilio equivalente a un mes de salario por cada año de servicio o proporcionalmente por fracción de año*

laborado, sobre el último salario devengado, si no ha sido modificado en los últimos tres meses, o en caso contrario sobre el salario promedio del último año.

B. Para los docentes que se vinculen a partir del 1. de enero de 1990 y para los docentes nacionales vinculados con anterioridad a dicha fecha, pero sólo con respecto a las cesantías generadas a partir del 1o. de enero de 1990, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio reconocerá y pagará un interés anual sobre saldo de estas cesantías existentes al 31 de diciembre de cada año, liquidadas anualmente y sin retroactividad, equivalente a la suma que resulte de aplicar la tasa de interés, que de acuerdo con certificación de la Superintendencia Bancaria, haya sido la comercial promedio de captación del sistema financiero durante el mismo período. Las cesantías del personal nacional docente, acumuladas hasta el 31 de diciembre de 1989, que pasan al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, continuarán sometidas a las normas generales vigentes para los empleados públicos del orden nacional.

Conforme a lo anterior, se evidencia que el **Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio** es el ente encargado del reconocimiento y pago de la sanción por mora por la no consignación oportuna de las cesantías establecida en la Ley 50 de 1990, articulo 99. Así las cosas, no prospera las pretensiones frente al Departamento del Valle del Cauca, en el sentido que no tiene ninguna injerencia alguna en el reconocimiento y pago de la SANCION POR MORA por la no consignación oportuna de las cesantías establecida artículo 99 de la Ley 50 de 1990.

Finalmente, resulta claro entonces que la Administración Departamental – Secretaría de Educación, no puedereconocer y pagar la sanción moratoria solicitada y demás, teniendo en cuenta las razones de hecho y de derecho que le asisten para demostrar a la demandante.

Así vista las cosas, nos encontramos ante un evidente **FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA,** teniendo en cuenta que mi representado, Departamento del Valle, no está llamado a responder porlos conceptos de reconocimiento y pago de sanción moratoria generados por pago de Cesantías. Ya que dichaatribución corresponde al del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través del Ministerio de Educación (Nación).

Por lo expuesto, solicito respetuosamente a la Honorable Juez, **DENEGAR** las pretensiones de la demanda.

EXCEPCIONES

- **FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA**

Excepción que propongo y fundamento, por cuanto carecen de causa y objeto las pretensiones de la demanda, las cuales están dirigidas contra el Departamento del Valle del Cauca, teniendo en cuenta que no es dicha entidad la llamada a responder por las pretensiones de la demandante. Pues ha quedado establecido, que la norma es clara en indicar; que dichos requerimientos están bajo la

órbita de competencia del Ministerio Nacional de Educación, con cargo al FOMAG. Quienes son los responsables de responder y cancelar, posibles pagos por dichos conceptos a que pueda haber lugar.

- **COBRO DE LO NO DEBIDO**

La excepción del cobro de lo no debido la propongo toda vez que la entidad que represento, Departamento del Valle del Cauca, no puede reconocer y pagar las pretensiones requeridas y demás, teniendo en cuenta las razones de hecho y de derecho que le asisten.

- **INNOMINADA**

Consiste en todo hecho o acto que resulte probado dentro del proceso, en virtud del cual se establezca que el Departamento del Valle del Cauca no tiene la obligación legal. Se fundamenta, en todos los hechos exceptivos que, demostrados en el proceso, sean favorables a la parte que represento.

- **PRESCRIPCIÓN**

Sin que pueda constituir un reconocimiento de responsabilidad alguna a cargo de la entidad que represento, invoco como excepción la PRESCRIPCIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 488 del C.S.T., en concordancia con el Art. 151 del C.P.L., pues las obligaciones de tracto sucesivo que tuvieren más de tres años, desde la fecha de su causación y hasta la fecha de notificación de la demanda, se encuentran prescritas.

- **CONDENA EN COSTAS**

Solicito respetuosamente al Sr. Juez, se condene en costas a la parte demandante, en la medida en que está facultada en virtud de lo establecido en el artículo 188 de la Ley 1437 de 2011.

PRUEBAS

Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda y los siguientes documentos:

- Solicitud de antecedentes administrativos del 31 de marzo del 2022 SADE 2022-016694 dirigido a la Profesional Universitario MARIA FERNANDA GARCIA ECHEVERRY – Líder Área de Personal – secretaria de Educacion Departamental.
- Constancia de envió electrónico a la Secretaria de educación de Solicitud de antecedentes administrativos 2022-016694.

- Certificado de tiempo de servicio.
- Antecedentes Generales.

ANEXOS

1. Poder de sustitución de la Directora del Departamento Administrativo de Jurídica del Departamento del Valle del Cauca, Doctora **LIA PATRICIA PEREZ CARMONA** a mi favor, y de acuerdo con el poder otorgado por la Señora Gobernadora del Departamento del Valle, con sus correspondientes anexos.

NOTIFICACIONES

1. Las de la Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, las recibirá la directora del Departamento Administrativo de Jurídica Doctora LIA PATRICIA PEREZ CARMONA, en su Despacho ubicado en el Edificio de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, Palacio de San Francisco, Calle 10 con carrera 6ª, Secretaría Jurídica, 2° piso, Santiago de Cali.

2. Las mías las recibiré de conformidad con el artículo 205 del C.P.A.C.A, a mi Correo Electrónico: mercedesarturo.juridica@gmail.com o en la Secretaría de su Honorable Despacho o en la Oficina del Edificio de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, Secretaría Jurídica, 2° piso, Palacio de San Francisco, Calle 10 con carrera 6, Santiago de Cali. Correo electrónico: njudiciales@valledelcauca.gov.co.

Del Honorable Juez, con todo respeto.

MERCEDES C. ARTURO HERNANDEZ
C.C No. 1.144.139.339 de Cali (V)
T.P No. 247.971 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo electrónico: mercedesarturoh20@gmail.com

1.140-20-61.1

Honorable
JUZGADO TERCERO (3) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGO (V)
E. S. D.

MEDIO DECONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: DIANA ISABEL POSSO DOMINGUEZ
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y OTROS
RADICACIÓN: 2022- 00087

LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.072.523.299, expedida en San Antero - Córdoba, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No.187.241 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca, en mi condición de Directora Jurídica de acuerdo con el poder general que me otorgó la señora Gobernadora del Departamento, Doctora CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ, mediante Escritura Pública No.049 del 13 de enero de 2020 de la Notaria Sexta del Círculo de Cali, la cual se adjunta, respetuosamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito otorgo poder especial al Doctor(a) MERCEDES CLEMENTINA ARTURO HERNANDEZ, abogado(a) en ejercicio, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No.1.144.139.339 de Cali (V) y Tarjeta Profesional No. 247.971 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actué, en el proceso de la referencia.

El presente poder se sustituye de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso.

El apoderado del Departamento del Valle del Cauca queda ampliamente facultado para presentar la solicitud, contestar, proponer excepciones e incidentes, interponer recursos, impugnar, conciliar, desistir, sustituir, transigir, recibir, reasumir y en general todas las acciones y recursos conducentes al cumplimiento de este mandato.

Atentamente.

LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA
C. C. No. 1.072.523.299, expedida en San Antero- Córdoba.
T.P. No.187.241 del Consejo Superior de la Judicatura

Acepto y Solicito Personería Jurídica.

MERCEDES C. ARTURO HERNANDEZ
C. C. No.1.144.139.339 expedida en Cali (V).
T. P. No. 247.971 del Consejo Superior de la Judicatura.
Notificaciones: njudiciales@valledelcauca.gov.co
Celular:3217540087
Correo electrónico:mercedesarturo.juridica@gmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA SEXTA DE CALI

ADOLFO LEON OLIVEROS TASCON

AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO

En Cali a 07 ABR 2022

compareció ante el Notario Sexto de esta Ciudad

Lia Patricia Pera Ramona

a quien identifiqué con C.C. No. 1072523299

expedida en Son Anten y manifestó que el anterior documento es cierto y que la firma y huella que aparecen al pie son suyas.

COMPARECIENTE:

ADOLFO LEON OLIVEROS TASCON
Notario Sexto de Cali

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Aa065257431

NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE CALI ----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CERO CUARENTA Y NUEVE (049)

FECHA DE OTORGAMIENTO: TRECE (13) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) ----------

ACTO O CONTRATO: *PODER GENERAL. ----------

PODERDANTE: GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA NIT. 890.399.029-5. ----------

APODERADA: LIA PATRICIA PEREZ CARMONA C.C. 1.072.523.299

A los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en la Ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, donde está ubicada la Notaria Sexta del Círculo de Cali, cuyo Notario titular es el doctor ADOLFO LEON OLIVEROS TASCON, se otorga la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos: ----------

COMPARECENCIA: Compareció con minuta escrita quien dijo llamarse **CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ**, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.649.242 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de **Gobernadora del Departamento de Valle del Cauca**, según credencial que la acredita como Gobernadora del 14 de noviembre de 2019 expedida por la ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y acta de posesión de fecha 01 de enero de 2020 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, y documentos que se adjuntan a este instrumento para su protocolización y para que formen parte integrante de él y se inserte en las copias que del mismo se expidan y hábil para contratar y obligarse, manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento confiere **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, Doctora **LIA PATRICIA PEREZ CARMONA**, abogada en ejercicio, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía 1.072.523.299 expedida en San Antero – Córdoba y la Tarjeta Profesional número 187.241 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actué en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, ante las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PC014971506

REPÚBLICA ANA LUCIA Notaria 6 NOTARÍA

Cadena54 KSVT89WXT6 18-09-19 22-06-21 PC014971506

THOMAS GREG & SONS

Escaneado con CamScanner

autoridades Administrativa, Jurisdiccionales y Arbitrales del orden Nacional, Departamental y Municipal que requiera la presentación del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. En desarrollo del presente poder la apoderada queda facultada para: 1) Representar al Departamento del Valle del Cauca en las audiencias de conciliación prejudiciales y judiciales, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo a la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad territorial. 2) Actuar en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial, con las facultades antes citadas, para proponer derechos de petición. 3) intervenir ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial y ante particulares que cumplen funciones públicas, en las actuaciones administrativas e interponer los recursos cuando a ello hubiere lugar. 4) Actuar como apoderada del Departamento del Valle del Cauca, en los procesos ante la administración de justicia y tribunales de arbitramento, en calidad de demandante o demandado, ejerciendo las facultades consagradas en el artículo 77 del CGP, o norma que la modifique o sustituya, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo a la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad Territorial. 5) intervención y defensa en todo tipo acciones constitucionales, tutela, populares, de grupo y de cumplimiento. 6) Notificarse de todo tipo de actuaciones administrativas de entidades del orden nacional departamental o municipal. 7) Sustituir total o parcialmente la representación judicial del Departamento del Valle del Cauca, otorgando poderes especiales.(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EL OTORGANTE). ------ ADVERTENCIA DEL NOTARIO ----------

EN CUMPLIMIENTO con el ARTICULO 37 DECRETO 960 DE 1970 – El (La) notario (a) (E) advierte a los otorgantes: A) El (La) suscrito (a) Notario (a) sexto (a) (E) del Circulo de Santiago de Cali de conformidad con el Articulo 9º del Decreto 960 de 1.970 ADVIERTE al (la, los, las) compareciente (s), que no responde de la veracidad de las declaraciones del (la, los, las) compareciente (s), por consiguiente cualquier falta a la verdad es de la exclusiva responsabilidad del (la, los, las) comparecientes (s). ----------

CONSTANCIA DEL NOTARIO ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

El (La) suscrito (a) Notario (a) Sexto (a) (6) (E) del Circulo de Santiago de Cali de conformidad con el Articulo 35 del Decreto 960 de 1970, el cual señala que la escritura extendida sera leida en su totalidad por los otorgantes, deja expresa constancia que la presente escritura publica fue leída en su totalidad por el (la, los, las) otorgante (s), encontrándola conforme a su (s) pensamiento (s) y voluntad (es) por no observar error alguno en su contenido le imparte (n) su aprobación y declara (n) además el (la, los, las) compareciente (s), estar enterado (a, os, as) de que un error; especialmente en lo referente a nombre y apellido de el (la, los, las) compareciente (s), numero de identificación de el (la, los, las) compareciente (s), area, linderos del (los) inmueble (s), estado civil (es) de el (la, los, las) compareciente (s), no corregido en esta Escritura publica antes de ser firmada, da lugar a una ESCRITURA ACLARATORIA QUE CONLLEVA NUEVOS GASTOS PARA EL (LA, LOS, LAS) COMPARECIENTE (S), conforme el Articulo 102 del Decreto ley 960 de 1.970, de todo lo cual se da (n) por enterado (a, os, as).

***LA DOCTORA CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ, OTORGO ESTE INSTRUMENTO EN SU DESPACHO (DECRETO 2148 DE 1983. ART. 12), DONDE LE FUE TOMADA SU FIRMA Y HUELLA.** ----------

En cumplimiento del Articulo 5º del Decreto 397/84. El (la) Notario (a)(E) deja constancia del valor percibido por concepto de derechos notariales de la siguiente manera. DERECHOS $59.400. PROTOCOLO: $7.400,oo. I.V.A $21.565,oo ---

Superintendencia de Notariado y Registro: $6.200 y Fondo Cuenta Especial del Notariado: $6.200. RESOLUCIÓN 691 DE 2019. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ----------

LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LOS COMPARECIENTES LO APRUEBAN Y FIRMAN EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN JUNTO CON EL (LA) NOTARIO (A) (E) QUIEN DE TODO LO CUAL DA FE. ----------

NUMEROS DISTINTIVOS DE LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL ----------

En cumplimiento del Art. 20 de Decreto 960/70 se indica a continuación el número distintivo de cada una de las hojas de papel notarial en las que se extendió el presente instrumentó público siendo estos: Aa 065257431/32/.-

República de Colombia TGS
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa065257432 PC014971505

DEL COLOMBIA
CORREA PÉREZ
Encargada
DE CALI

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

18-05-19 22-06-21 PC014971505

THOMAS GREG & SONS

Escaneado con CamScanner

HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 049 DEL 13 DE ENERO DE 2020 OTORGADA EN LA NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CALI.----------

COPIA

LA PODERDANTE

CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ

C.C. 51.649.242 expedida en Bogotá

Dirección: Palacio de San Francisco – Edificio Gobernación, piso 16

Teléfono: 620 0000 ext. 1183 -1182

GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

EL NOTARIO

ADOLFO LEON OLIVEROS TASCON

NOTARIO SEXTO DE CALI

ANLU=2020/ 61

REPÚBLICA DE COLOMBIA
EL NOTARIO SEXTO DE CALI
ADOLFO LEON OLIVEROS TASCON

CERTIFICA

QUE EN LA FECHA EL PODER ANTERIOR SE PRESUME VIGENTE EN TODA SU EXTENSIÓN POR CUANTO QUE EN SU ORIGINAL O ESCRITURA MATRIZ NO APARECE NOTA QUE INDIQUE HABER SIDO REFORMADO O REVOCADO PARCIAL O TOTALMENTE

CALI. 21 JUL 2021

REPUBLICA DEL COLOMBIA
NOTARIA SEXTA DE CALI
ADOLFO LEON OLIVEROS TASCON

Es DI I Copia autentica tomada de su original y se expide para Lia Patricia Perez Carmona

Consta de (2) hojas

Fecha: 21 JUL 2021

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ACTA DE POSESIÓN No. 0013

El señor (a): Lia Patricia Perez Carmona Sexo: F

con cédula de ciudadanía: 1.072.523.299 de: San Antero

Libreta Militar No. N.A Pasado Judicial: N.A

Fondo de Pensión. Colpensiones Fondo de Cesantías: Fondo Nacional del Ahorro

Fecha de Nacimiento: 09 02 87 (Día Mes Año)

Dirección Correspondencia: Carrera 69 No. 63A-48 Teléfonos: 321-356-00 22

Se presentó hoy 01 01 20 (Día Mes Año) en el despacho de la Gobernación del Valle del Cauca con el fin de tomar posesión en el cargo de: Secretario de Despacho

Código: 020 Grado: 03

Originario de: Despacho de la Gobernadora

Ubicación Departamento Administrativo de Jurídica

Para el cual fue nombrado mediante Decreto Nro. 0001 de fecha: 01 01 20 (Día Mes Año)

en Ordinario con sueldo mensual de 12.876.288

En tal virtud se procederá tomar el juramento de rigor, bajo cuya gravedad ofreció cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo, para el cual fue nombrado.

OBSERVACIONES:

EL GOBERNADOR O SU DELEGADO

EL POSESIONADO

FUNCIONARIO QUE POSESIONA

Imprenta Departamental IMPRETIC'S

NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE CALI ----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CERO CUARENTA Y NUEVE (049)

FECHA DE OTORGAMIENTO: TRECE (13) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) ----------

ACTO O CONTRATO: *PODER GENERAL. ----------

PODERDANTE: GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA NIT. 890.399.029-5. ----------

APODERADA: LIA PATRICIA PEREZ CARMONA C.C. 1.072.523.299

A los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en la Ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, donde está ubicada la Notaria Sexta del Círculo de Cali, cuyo Notario titular es el doctor ADOLFO LEON OLIVEROS TASCON, se otorga la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos: ----------

COMPARECENCIA: Compareció con minuta escrita quien dijo llamarse **CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ**, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.649.242 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de **Gobernadora del Departamento de Valle del Cauca**, según credencial que la acredita como Gobernadora del 14 de noviembre de 2019 expedida por la ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y acta de posesión de fecha 01 de enero de 2020 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, y documentos que se adjuntan a este instrumento para su protocolización y para que formen parte integrante de él y se inserte en las copias que del mismo se expidan y hábil para contratar y obligarse, manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento confiere **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, Doctora **LIA PATRICIA PEREZ CARMONA**, abogada en ejercicio, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía 1.072.523.299 expedida en San Antero – Córdoba y la Tarjeta Profesional número 187.241 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actué en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, ante las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

autoridades Administrativa, Jurisdiccionales y Arbitrales del orden Nacional, Departamental y Municipal que requiera la presentación del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. En desarrollo del presente poder la apoderada queda facultada para: **1)** Representar al Departamento del Valle del Cauca en las audiencias de conciliación prejudiciales y judiciales, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo a la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad territorial. **2)** Actuar en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial, con las facultades antes citadas, para proponer derechos de petición. **3)** intervenir ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial y ante particulares que cumplen funciones públicas, en las actuaciones administrativas e interponer los recursos cuando a ello hubiere lugar. **4)** Actuar como apoderada del Departamento del Valle del Cauca, en los procesos ante la administración de justicia y tribunales de arbitramento, en calidad de demandante o demandado, ejerciendo las facultades consagradas en el artículo 77 del CGP, o norma que la modifique o sustituya, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo a la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad Territorial. **5)** intervención y defensa en todo tipo acciones constitucionales, tutela, populares, de grupo y de cumplimiento. **6)** Notificarse de todo tipo de actuaciones administrativas de entidades del orden nacional departamental o municipal. **7)** Sustituir total o parcialmente la representación judicial del Departamento del Valle del Cauca, otorgando poderes especiales.(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EL OTORGANTE). ------ ADVERTENCIA DEL NOTARIO ----------

EN CUMPLIMIENTO con el ARTICULO 37 DECRETO 960 DE 1970 – El (La) notario (a) (E) advierte a los otorgantes: A) El (La) suscrito (a) Notario (a) sexto (a) (E) del Circulo de Santiago de Cali de conformidad con el Articulo 9º del Decreto 960 de 1.970 ADVIERTE al (la, los, las) compareciente (s), que no responde de la veracidad de las declaraciones del (la, los, las) compareciente (s), por consiguiente cualquier falta a la verdad es de la exclusiva responsabilidad del (la, los, las) comparecientes (s). ----------

CONSTANCIA DEL NOTARIO ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa065257432

El (La) suscrito (a) Notario (a) Sexto (a) (6) (E) del Circulo de Santiago de Cali de conformidad con el Articulo 35 del Decreto 960 de 1970, el cual señala que la escritura extendida sera leida en su totalidad por los otorgantes, deja expresa constancia que la presente escritura publica fue leída en su totalidad por el (la, los, las) otorgante (s), encontrándola conforme a su (s) pensamiento (s) y voluntad (es) por no observar error alguno en su contenido le imparte (n) su aprobación y declara (n) además el (la, los, las) compareciente (s), estar enterado (a, os, as) de que un error; especialmente en lo referente a nombre y apellido de el (la, los, las) compareciente (s), numero de identificación de el (la, los, las) compareciente (s), area, linderos del (los) inmueble (s), estado civil (es) de el (la, los, las) compareciente (s), no corregido en esta Escritura publica antes de ser firmada, da lugar a una ESCRITURA ACLARATORIA QUE CONLLEVA NUEVOS GASTOS PARA EL (LA, LOS, LAS) COMPARECIENTE (S), conforme el Articulo 102 del Decreto ley 960 de 1.970, de todo lo cual se da (n) por enterado (a, os, as).

***LA DOCTORA CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ, OTORGO ESTE INSTRUMENTO EN SU DESPACHO (DECRETO 2148 DE 1983. ART. 12), DONDE LE FUE TOMADA SU FIRMA Y HUELLA.** ------------------------------------

En cumplimiento del Articulo 5º del Decreto 397/84. El (la) Notario (a)(E) deja constancia del valor percibido por concepto de derechos notariales de la siguiente manera. DERECHOS $59.400. PROTOCOLO: $7.400,oo. I.V.A $21.565,oo --- Superintendencia de Notariado y Registro: $6.200 y Fondo Cuenta Especial del Notariado: $6.200. RESOLUCIÓN 691 DE 2019. ------------------------------------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ------------------------------------

LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LOS COMPARECIENTES LO APRUEBAN Y FIRMAN EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN JUNTO CON EL (LA) NOTARIO (A) (E) QUIEN DE TODO LO CUAL DA FE. ------------------------------------

NUMEROS DISTINTIVOS DE LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL ------------------

En cumplimiento del Art. 20 de Decreto 960/70 se indica a continuación el número distintivo de cada una de las hojas de papel notarial en las que se extendió el presente instrumentó público siendo estos: Aa 065257431/32/.-

Aa065257432

10872SSMMM9KSaKAH

18-09-19

Cadena s.a.

HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 049 DEL 13 DE ENERO DE 2020 OTORGADA EN LA NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CALI.----------

LA PODERDANTE

CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ

C.C. 51.649.242 expedida en Bogotá

Dirección: Palacio de San Francisco – Edificio Gobernación, piso 16

Teléfono: 620 0000 ext. 1183 -1182

GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

EL NOTARIO

ADOLFO LEON OLIVEROS TASCON

NOTARIO SEXTO DE CALI

ANLU=2020/ 61

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Acta Posesión #001

La Dra. Clara Luz Roldan Gonzalez, identificada con cedula de ciudadanía #51.649.242 de Bogotá se presento hoy 1 de enero de 2020 a la Honorable Asamblea Departamental del Valle del cauca, con el fin de tomar posesión del cargo de Gobernadora del Valle del Cauca, cargo para el cual fue elegida el 27 de octubre de 2019, segun consta en el acta de escrutinio general de Gobernador, formulario E26.

En tal virtud el presidente de la Asamblea Dptal del Valle del cauca, le toma juramento legal, bajo cuya gravedad ofrecio cumplir bien y fielmente los deberes del cargo.

Presento cedula de ciudadanía #51.649.242 de Bogotá certificados de Antecedentes disciplinarios, de la procuraduría, contraloría General de la nación, Antecedentes judiciales policía Nacional.

Se anulan Estampillas

Fecha ingreso: 1 de enero de 2020

En constancia se firma en Santiago de Cali el 1 día del mes de enero de 2020.

Juan Carlos Garcés Rojas

Clara Luz Roldan G.

FO-M9-P3-06

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

CONSTANCIA LABORAL

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA

HACE CONSTAR:

Que CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.649.242, expedida en BOGOTA D.C., se desempeña como GOBERNADOR, en DESPACHO DE GOBERNADOR, ingresado el dia 01 del mes de Enero de 2020.

Clase de vinculación: ELECCION POPULAR Estado actual: ACTIVO

Se expide para efectos de USO DEL INTERESADO

Dada en Santiago de Cali, a los 07 días del mes Enero de 2020.

RICARDO YATE VILLEGAS

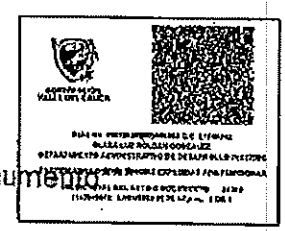

***Cualquier enmendadura anula este documento

Mafer
hoy a la(s) 9:09 a. m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-28

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL

DECLARAMOS

Que, CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ con C.C. 51649242 ha sido elegida GOBERNADORA por el Departamento de VALLE DEL CAUCA para el período de 2020 al 2023, por el PARTIDO COAL TODOS POR EL VALLE DEL CAUCA.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL en CALI (VALLE DEL CAUCA), el 14 de noviembre del 2019.

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-ABR-1961**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

30-SEP-1960 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100100-00252230-F-0051649242-20100826 0023595478A 1 34924542

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.649.242**

ROLDAN GONZALEZ

APELLIDOS

CLARA LUZ

NOMBRES

FIRMA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1 - 3 - 0001

(1 ENERO 2020)

Por el cual se efectúan unos nombramientos ordinarios en unos empleos de Libre Nombramiento y Remoción de la planta de cargos de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones.

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de la señora Gobernadora dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento, incluida la facultad para nombrar y remover libremente a sus inmediatos colaboradores.

Que en mérito a lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Nombrar a las personas relacionadas a continuación en los empleos de libre nombramiento y remoción en las Dependencias correspondientes de la planta de Personal de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca:

CARGO	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA	SALARIO	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE EDUCACION	$ 12.876.288	66.956.311	MARILUZ ZULUAGA SANTA
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE CULTURA	$ 12.876.288	38.554.754	LEIRA GISELLE RAMIREZ GODOY
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE MUJER, EQUIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL	$ 12.876.288	67.031.349	YURANY ROMERO CEPEDA
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION	$ 12.876.288	1.020.718.809	NATALY TORO PARDO
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE PAZ TERRITORIAL Y RECONCILIACION	$ 12.876.288	16.689.167	ORLANDO RIASCOS OCAMPO
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES TIC	$ 12.876.288	94.451.700	CARLOS HERNAN OCAMPO RAMIREZ
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD	$ 12.876.288	16.838.982	PEDRO ANDRES BRAVO SANCHEZ
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE ASUNTOS ETNICOS	$ 12.876.288	16.844.789	RIGOBERTO LASSO BALANTA
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	$ 12.876.288	6.228.009	WALTER CAMILO MURCIA LOZANO
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION	$ 12.876.288	94.522.032	FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT	$ 12.876.288	16.934.313	HELLER HERNAN JURADO RUBIO
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA	$ 12.876.288	16.613.188	ANDRES MURILLO
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	055	03	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA	$ 12.876.288	1.072.623.259	LIA PATRICIA PEREZ CARMONA
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	055	03	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS	$ 12.876.288	16.634.427	JOSE FERNANDO GIL MOSCOSO

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1 - 3 - 0001

(1 ENERO 2020

Por el cual se efectúan unos nombramientos ordinarios en unos empleos de Libre Nombramiento y Remoción de la planta de cargos de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones.

CARGO	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA	SALARIO	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	055	03	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	$ 12.876.288	16.272.495	LUIS ALFONSO CHÁVEZ RIVERA

ARTÍCULO 2°. Ratificar a los servidores públicos relacionados a continuación en los empleos de libre nombramiento y remoción en las Dependencias señaladas de la planta de Personal de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca:

CARGO	CODIGO	GRADO	DEPENDENCIA	SALARIO	CEDULA	FUNCIONARIO TITULAR
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA GENERAL	$ 12.876.288	38.867.575	CABAL SANCLEMENTE MARIA LEONOR
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE SALUD	$ 12.876.288	31.284.053	LESMES DUQUE MARIA CRISTINA
DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	055	03	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION	$ 12.876.288	52.421.359	VELASCO FRANCO LORENA SOFIA
JEFE DE OFICINA	006	03	OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO	$ 12.876.288	66.651.572	PORRAS MATERON MARCIA
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE TURISMO	$ 12.876.288	14.466.800	FRANCO RESTREPO JULIAN FELIPE
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES	$ 12.876.288	16.651.144	COPETE GOEZ JESUS ANTONIO
JEFE DE OFICINA	006	03	OFICINA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA	$ 12.876.288	16.762.588	ORDOÑEZ PEREZ OSCAR ATILIO
SECRETARIO DE DESPACHO	020	03	SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	$ 12.876.288	94.448.892	LAÑAS ROMERO ANDRES HERNANDO

ARTÍCULO 3°. Los servidores públicos nombrados deberán tomar posesión del empleo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para desempeñar el cargo.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Santiago de Cali a los 1 ENERO 2020.

CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ
Gobernadora del Valle del Cauca

Vo.Bo. Subdirector de Gestión Humana_____

Redactor y transcriptor Luz Adriana Vásquez Vivas. Profesional Universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.072.523.299

PEREZ CARMONA
APELLIDOS

LIA PATRICIA
NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 09-MAR-1987

SAN ANTERO
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	A+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

13-MAY-2005 SAN ANTERO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADORA NACIONAL

P-1304300-38140106-F-1072523299-20050800 02748 05221A 02 168439143

298035

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

187241
Tarjeta No.

02/02/2010
Fecha de Expedición

30/10/2009
Fecha de Grado

LIA PATRICIA
PEREZ CARMONA

1073623439
Cédula

ATLANTICO
Consejo Seccional

SIMON BOLIVAR
Universidad

Ruth Mercedes López Mora
Presidenta Consejo Superior de la Judicatura

126224

0 8903238

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

1140.20-49.01 -SADE No. 2022- 016694

Cartago, 31 de marzo de 2022

Doctora
MARIA FERNANDA GARCIA ECHEVRRY
Profesional Universitario
Líder Área de Personal
Funcionario Público Adscrito
Secretaria De Educación Departamental
E.S.D.

ASUNTO: SOLICITUD DE ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICACION: 2022- 00087 DEMANDANTE: DIANA ISABEL POSSO DOMINGUEZ DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y OTRO

Cordial saludo.

Cursa en la Juzgado Tercero (3) Administrativo oral del Circuito de Cartago (V), proceso de medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, tal y cómo se detalla en el encabezado de este escrito.

Por medio del presente y de manera comedida, solicito los antecedentes administrativos correspondiente a la **SANCION MORATORIA por pago tardía de la cesantía**, de la señora **DIANA ISABEL POSSO DOMINGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No.66.870.135, a saber:

- Copia de la solicitud del reconocimiento y pago de la cesantía de la sanción por mora del 24 de agosto de 2021 ante la secretaria de educación.
- Documento donde se evidencie la fecha y valor en la que consigno las cesantías a la docente oficial durante la **vigencia del año 2020** en el Fomag.
- Copia del acto administrativo que ordeno el reconocimiento de la cesantía anual.
- Copia del pago de los intereses de las cesantías.

- Copia de Historia Laboral
- Copia de Certificado de tiempo de Servicio
- Y demás documentos que reposen sobre la sanción moratoria generada por la mora en el pago de la cesantía del demandante.

Favor enviar la información vía correo electrónico mercedesarturo.juridica@gmail.com al contestar citar los números del proceso y nombre del demandante, para mayor celeridad.

Atentamente,

MERCEDES C. ARTURO HERNANDEZ
Abogada Contratista – Área Representación Judicial
Departamento Administrativo de Jurídica
Correo: mercedesarturo.juridica@gmail.com
Celular:3217540087

Gmail **Mercedes Arturo <mercedesarturo.juridica@gmail.com>**

SOLICITUD ANTECEDENTES ADMINISTRATIVO - Sra. DIANA ISABEL POSSO DOMINGUEZ - SADE No. 2022-016694

1 mensaje

Notificaciones Antecedentes <nantecedentes@valledelcauca.gov.co> 8 de abril de 2022, 7:56
Para: Maria Fernanda Garcia Echeverry <mfgarciae@valledelcauca.gov.co>, Amalfi Liliana Grueso Estacio <algrueso@valledelcauca.gov.co>
Cc: Jose Leonardo Rodriguez Ariza <jlrodriguez@valledelcauca.gov.co>, Maria Fernanda Cardona <mcardona@valledelcauca.gov.co>, Mercedes Arturo <mercedesarturo.juridica@gmail.com>

Buenos días Dra.

Cordial saludo ;

Adjunto le remito solicitud antecedentes administrativos , oficio sade No. 2022- 016694, demandante Sra. Diana Isabel Posso Dominguez , Proceso No. 2022- 000087-00, remitido por la Dra. Mercedes Arturo , abogada contratista del Área de Representación Judicial, para su respectivo trámite.

De acuerdo a instrucciones del Dr. José Leonardo Rodríguez Ariza , Subsecretario de Representación Judicial , del Departamento Administrativo Jurídico ; respetuosamente le solicito que a partir de la fecha SOLO se envíe respuesta por vía electrónico, al correo institucional : nantecedentes@valledelcauca.gov.co y al correo del Abogado correspondiente; debido a que se está presentando dualidad en las respuestas dadas por las diferentes Secretarías, recepcionando en físico y de forma virtual las mismas respuestas .

Agradezco su valiosa colaboración.

Atte

Lucy Stella Ruiz
Administradora Pública
Contratista
Correo Institucional : nantecedentes@valledelcauca.gov.co
Área de Representación Judicial
Departamento Administrativo Juridico

Libre de virus. www.avast.com

SOLICITUD ANTECEDENTES ADTIVOS DIANA ISABEL POSSO 2022-00087.pdf
245K

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005
CONSECUTIVO NO. 135

HOJA No. 1

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

NIT ENTIDAD NOMINADORA: 890399029-5

DEPARTAMENTO: VALLE

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido: POSSO

Segundo Apellido: DOMINGUEZ

Primer Nombre: DIANA

Segundo Nombre: ISABEL

2 Tipo de Documento: CC [X] CE [ ]

Numero de Documento: 66870135

GRADO DE ESCALAFON: 3AM

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL: IE TECNICA AGROPECUARIA TORO

III. SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACION

Nacional [ ] Nacionalizado [ ]

2 CARGO: Docente [X] Directivo Docente [ ] Cual? [ ]

3 NIVEL: Preescolar [ ] Primaria [X] Basica Secundaria [ ]

4 ACTIVO: SI [X] NO [ ]

5 TIPO DE NOMBRAMIENTO: Periodo de Prueba [ ] Propiedad [X] Provisionalidad [ ] Otro [ ] Cual? [ ]

IV. HISTORIA LABORAL

	NOVEDADES		TIPO DE A.A	Nro. de A.A	FECHA A.A	FECHA POSESION	DESDE	HASTA	TOTAL	ENTIDAD DE PREVISION A LA CUAL APORTA
					d m y	d m y	d m y	d m y	d m y	
1	Tipo de Novedad	Ing. y Reing.	Decreto	1256	09/09/2005	14/09/2005	14/09/2005	27/08/2008	14 - 11 - 2	Salud: F. Prestaciones Soc Del Magisterio
	Plantel Educativo	Sp Belisario Pe?A Pi?Eiro								
	Municipio	Roldanillo (Val)								
2	Tipo de Novedad	Continuidad		2005-7699		28/08/2008	28/08/2008	31/12/2008	4 - 4 - 0	Salud: F. Prestaciones Soc Del Magisterio
	Plantel Educativo	Sp Tecnica Agropecuaria De Toro								
	Municipio	Toro (Val)								

VALIDO ÚNICAMENTE PARA TRAMITE INTERNO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL VALLE

Elaboro: CILIA ANGELA MORENO VALENCIA

Revisó: MARIA FERNANDA GARCIA ECHEVERRY

Aprobo: SANDRA MILENA CERON JARA

Escaneado con CamSc

HOJA No. 2

3	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	1238	13/04/2009	01/01/2009	01/01/2009	31/12/2009	0 - 0 - 1	Salud F. Prestaciones Soc Del Magisterio
	Plantel Educativo	Sp Tecnica Agropecuaria De Toro								
	Municipio	Toro (Val)								
4	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	2940	05/08/2010	01/01/2010	01/01/2010	15/02/2010	15 - 1 - 0	Fondo Prestacional del Magisterio
	Plantel Educativo	Sp Tecnica Agropecuaria De Toro								
	Municipio	Toro (Val)								
5	Tipo de Novedad	Continuidad	Decreto	1238	13/04/2009	16/02/2010	16/02/2010	28/02/2010	13 - 0 - 0	Fondo Prestacional del Magisterio
	Plantel Educativo	IE. TECNICA AGROPECUARIA TORO								
	Municipio	Toro (Val)								
6	Tipo de Novedad	Continuidad	Decreto	1238	13/04/2009	01/03/2010	01/03/2010	31/12/2010	0 - 10 - 0	Fondo Prestacional del Magisterio
	Plantel Educativo	IE TECNICA AGROPECUARIA TORO								
	Municipio	Toro (Val)								
7	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	1027	04/04/2011	01/01/2011	01/01/2011	31/07/2011	0 - 7 - 0	Fondo Prestacional del Magisterio
	Plantel Educativo	IE TECNICA AGROPECUARIA TORO								
	Municipio	Toro (Val)								
8	Tipo de Novedad	Prom Propiedad	Decreto	1027	04/04/2011	01/08/2011	01/08/2011	23/08/2011	23 - 0 - 0	Fondo Prestacional del Magisterio
	Plantel Educativo	IE TECNICA AGROPECUARIA TORO								
	Municipio	Toro (Val)								
9	Tipo de Novedad	Inscripcion Escalafon	Resolución	0397	24/08/2011	24/08/2011	24/08/2011	31/12/2011	8 - 4 - 0	Fondo Prestacional del Magisterio
	Plantel Educativo	IE TECNICA AGROPECUARIA TORO								
	Municipio	Toro (Val)								
10	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	1055	04/04/2012	01/01/2012	01/01/2012	31/12/2012	0 - 0 - 1	Fondo Prestacional del Magisterio
	Plantel Educativo	IE TECNICA AGROPECUARIA TORO								
	Municipio	Toro (Val)								
11	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	1001-1002	21/05/2013	01/01/2013	01/01/2013	17/04/2013	17 - 3 - 0	Fondo Prestacional del Magisterio
	Plantel Educativo	IE TECNICA AGROPECUARIA TORO								
	Municipio	Toro (Val)								
12	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Resolución	0017	18/04/2013	18/04/2013	18/04/2013	31/12/2013	14 - 8 - 0	Fondo Prestacional del Magisterio
	Plantel Educativo	IE. TECNICA AGROPECUARIA TORO								
	Municipio	Toro (Val)								
13	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	171-172	07/02/2014	01/01/2014	01/01/2014	31/12/2014	0 - 0 - 1	Fondo Prestacional del Magisterio
	Plantel Educativo	IE TECNICA AGROPECUARIA TORO								
	Municipio	Toro (Val)								
14	Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo	Decreto	1092 y 1116	27/05/2015	01/01/2015	01/01/2015	21/01/2015	21 - 0 - 0	Fondo Prestacional del Magisterio
	Plantel Educativo	IE TECNICA AGROPECUARIA TORO								
	Municipio	Toro (Val)								

Elaboro: CELIA ANGELA MORENO VALENCIA

Reviso: MARÍA FERNANDA GARCIA ECHEVERRY

Aprobo: SANDRA MILENA CERON JARA

VALIDO ÚNICAMENTE PARA TRAMITE INTERNO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL VALLE

Escaneado con CamSc

HOJA No. 3

15	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	Cambio salarial Esp IE TECNICA AGROPECUARIA TORO Toro (Val)	Resolución	1893	27/04/2015	22/01/2015	22/01/2015	31/12/2015	10 - 11 - 0	Fondo Prestacional del Magisterio
16	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	Cambios de Sueldo IE TECNICA AGROPECUARIA TORO Toro (Val)	Decreto	122 Y 120	26/01/2016	01/01/2016	01/01/2016	29/08/2016	29 - 7 - 0	Fondo Prestacional del Magisterio
17	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	Ascensos IE TECNICA AGROPECUARIA TORO Toro (Val)	Resolución	3574	28/10/2016	30/08/2016	30/08/2016	31/12/2016	2 - 4 - 0	Fondo Prestacional del Magisterio
18	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	Cambios de Sueldo IE TECNICA AGROPECUARIA TORO Toro (Val)	Decreto	980/982	09/06/2017	01/01/2017	01/01/2017	31/12/2017	0 - 0 - 1	Fondo Prestacional del Magisterio
19	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	Cambios de Sueldo IE TECNICA AGROPECUARIA TORO Toro (Val)	Decreto	316/317	19/02/2018	01/01/2018	01/01/2018	28/02/2018	0 - 2 - 0	Fondo Prestacional del Magisterio
20	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	Depuración planta IE TECNICA AGROPECUARIA TORO Toro (Val)	Decreto	316317	19/02/2018	01/03/2018	01/03/2018	31/12/2018	0 - 10 - 0	Fondo Prestacional del Magisterio
21	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	Cambios de Sueldo IE TECNICA AGROPECUARIA TORO Toro (Val)	Decreto	1016/1017	06/06/2019	01/01/2019	01/01/2019	31/12/2019	0 - 0 - 1	Fondo Prestacional del Magisterio
22	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	Cambios de Sueldo IE TECNICA AGROPECUARIA TORO Toro (Val)	Decreto	319	27/02/2020	01/01/2020	01/01/2020	31/12/2020	0 - 0 - 1	Fondo Prestacional del Magisterio
23	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	Cambios de Sueldo IE TECNICA AGROPECUARIA TORO Toro (Val)	Decreto	0965-0968	22/08/2021	01/01/2021	01/01/2021	31/12/2021	0 - 0 - 1	Fondo Prestacional del Magisterio
24	Tipo de Novedad Plantel Educativo Municipio	Cambios de Sueldo IE TECNICA AGROPECUARIA TORO Toro (Val)	Decreto	449	29/03/2022	01/01/2022	01/01/2022		8 - 3 - 0	Fondo Prestacional del Magisterio
							TIEMPO TOTAL	26 - 6 - 16		

V. AUSENCIAS

VALIDO ÚNICAMENTE PARA TRAMITE INTERNO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL VALLE

Elaboro: CILIA ANGELA MORENO VALENCIA

Revisó: MARÍA FERNANDA GARCÍA ECHEVARRÍA

Aprobó: SANDRA MILENA CERON JARA

Escaneado con CamSc

VI. OBSERVACIONES

VII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo

SANDRA MILENA CERON JARA

Tipo de Documento CC [X] CE [ ] Numero de Documento 53115172

Cargo

PROFESIONAL ESPECIALIZADA

08/04/2022

FECHA EXPEDICIÓN

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA

VALIDO ÚNICAMENTE
PARA TRAMITE INTERNO
DE LA SECRETARIA DE
EDUCACIÓN DEL VALLE

Elaboro: CILIA ANGELA MORENO VALENCIA Revisó: [illegible] Aprobo: SANDRA MILENA CERON JARA

Escaneado con CamSc